



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## CERTIFICADO ACUERDO N° 434 / 2018

**Sesión Ordinaria N° 34 / 2018**  
**Concejo Municipal de Zapallar**



**YOLANDA MARIN PEREZ, Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:**

En Sesión Ordinaria N° 34, de fecha **05 de Diciembre de 2018**, bajo **Acuerdo N° 434**, el Honorable Concejo Municipal, acuerda lo siguiente:

Se aprueba la revisión de la Minuta con las modificaciones a la Ordenanza Municipal, según detalle:

- Se establece el día 31 de diciembre de 2018 como fecha límite para el retiro de la totalidad de letreros camineros en la comuna de Zapallar, salvo los emplazados en la Ruta 5 Norte. De incumplirse el plazo se aplicará una multa de 1,5 UTM por día de atraso hasta el 18 de enero de 2018. Vencido dicho plazo sin que se haya retirado el letrero, adicionalmente a las multas la Municipalidad podrá ordenar su retiro y/o demolición a costa del propietario, de conformidad a las reglas establecidas en la Ley y la Ordenanza Generales de Urbanismo y Construcción.
- Desde esta fecha no se aceptarán nuevos permisos de propaganda y/o publicidad de tipo caminera, salvo las excepciones establecidas en este acuerdo, en cuanto a los emplazados en la Ruta 5 Norte y la sustitución de los existentes por nuevos bajo un estándar sustentable que se define a continuación. Esto se aplicará a toda publicidad de carácter permanente que se sostenga en carteles o letreros de tipo caminero, especialmente en las Rutas F-30-Ey E-46.
- Sin perjuicio de lo anterior, los propietarios de carteles camineros existentes en la comuna y afectados por la medida anterior, tendrán la posibilidad de reemplazar los letreros por unos de carácter sustentable que deberán cumplir los siguientes requisitos:
  1. Tamaño máximo de 18 m<sup>2</sup>;
  2. Tener una superficie orgánico-vegetal mínima de 80% del cartel;
  3. Máximo un 20% de superficie sintética, en la que no podrá utilizarse el material PVC, el cual queda expresamente prohibido;



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4. Ubicar el letrero en el mismo lugar en el que se encontraba el anterior;
  5. Ingresar la solicitud de permiso de obra menor correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales hasta el 30 de abril de 2019;
  6. Será obligación de cada propietario asegurar la mantención de sus carteles y conservarlos vivos y en óptimo estado estético y orgánico. El incumplimiento a esta obligación acarreará la imposición de una multa de 1 a 5 UTM, según la gravedad en la falta de mantención V la rapidez V diligencia del propietario de reparar cualquier problema ante el requerimiento de la Municipalidad, sin perjuicio de otras agravantes V/o atenuantes que puedan aplicarse a cada caso. Si la falta se repitiera o el propietario no pagare las multas que se le apliquen, el Municipio podrá anular el derecho de publicidad y ordenar el retiro y/o demolición del o los carteles.
- Se modifica las limitaciones de la "Zona B" en la ordenanza, permitiendo la publicidad en ella, de forma excepcional, en los sectores en que no esté comprometida la vista al mar y/o el paisaje de alguna forma.
  - Todas estas limitaciones a la Ordenanza de Publicidad V los derechos que emanan de ella son sin perjuicio de la facultad del Municipio de instalar propaganda propia, temporal o permanente, para la difusión de sus actividades, programas u otros.

En Zapallar, a 06 de Diciembre de 2018.

*SEC / p/fc.*